



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00074123-NEU-POLICIA - CESACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMISARIO MAYOR GUSTAVO ROBERTO ARCIDIA  
GO

---

**VISTO:**

El expediente físico N° 9820-000326/2020 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00074123-NEU-POLICIA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 120/20 de fecha 25 de enero de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Comisario Mayor **Gustavo Roberto Arcidiago**, D.N.I. N° 20.121.390, legajo personal 050.053/0, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo el efectivo policial notificado el día 04 de febrero de 2020;

Que el señor Jefe de Policía analizó exhaustivamente la situación del Comisario Mayor **Arcidiago** y en base a las necesidades propias del servicio se hace imprescindible readecuar la estructura jerárquica, con la finalidad de optimizar el servicio dentro de los distintos escalafones y unidades, por lo que llega a la conclusión de solicitarle el retiro obligatorio;

Que conforme Dictamen N° 054/20 “ALG/V” de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía, no existen óbices legales para pasar a dicha situación al encartado, conforme el artículo 14, inciso m) de la Ley 1131, que establece: “El personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o exoneración, cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: (...) m) El personal superior y subalterno que haya cumplido treinta (30) y veinticinco (25) años de servicios policiales respectivamente, a propuesta del jefe de Policía para satisfacer necesidades del servicio”;

Que la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informa que el referido efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que obra certificación de licencias extraordinarias de la cual surge que se encuentran tres (3) meses pendientes de usufructo y en reserva del Departamento Administración de Personal – Sección Licencias de Jefatura de la Provincia del Neuquén;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el Comisario Mayor **Arcidiago** no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Comisario Mayor **Gustavo Roberto Arcidiago**, conforme el artículo 14, inciso m), siguientes y concordantes de la Ley 1131;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DISPÓNGASE** la cesación de los servicios del Comisario Mayor **Gustavo Roberto Arcidiago**, D.N.I. N° 20.121.390, legajo personal 050.053/0, clase 1968, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso m) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día 1° del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto.

**Artículo 2°:** **AGRADEZCANSE** los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

**Artículo 3°:** Por la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén efectúese las notificaciones de rigor, a los fines de que el agente gestione ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el trámite para la percepción de haberes de retiro correspondientes y que por su intermedio se practiquen las liquidaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** **NOTIFÍCASE** a la División Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los fines de instrumentar la restitución de los bienes que el agente tuviere a su cargo, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 715, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 1652/08 en lo que refiere al arma reglamentaria.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.